

Pretensión de Julián Más, de nación Flamenco, de avecindarse en Hernani.

1688-07-15

AGG-GAO JDIM 4/9/195

Hoja- 3

Por parte de la Noble y Leal Villa de Hernani se me ha hecho relación, diciendo que Julián Mas mercader Flamenco, ha presentado su Pedimento de Hidalguía ante la Justicia Ordinaria de la misma Villa pretendiendo avecindarse en ella, y ser admitido en sus oficios honoríficos de paz y guerra, siendo así que el dicho Julián Mas se halla casado en la Ciudad de San Sebastián con hija natural de ella, donde ha residido, desde que vino de los estados de Flandes hasta hoy, no teniendo dependencia alguna de sangre, ni interés en la dicha Villa de Hernani ni haber explorado su ánimo hasta ahora de querer avecindarse en ella, ni hablan tampoco en estos términos la Ordenanzas que alega en su favor el pretendiente. Y dicha Villa se opone a la pretensión de Julián Mas y dice debe introducir la pretensión de vecindad en la dicha Ciudad y no en aquella Villa, y ésta ha recurrido a mí para que a éste fin tome el acuerdo y providencia que convenga, para ello me han entregado los Cabildos diputados enviados de la dicha Villa el pleito de Hidalguía que ha introducido Julián Mas, y yo con su Vista y oída ésta proposición, he acordado consultar a Ud. ésta materia (como lo hago por medio de ésta carta) a quienes Suplico y encargo me noticien de su sentir con la justificación y madurez que me prometo de sus muchas letras, previniéndome lo que en ésta razón debo obrar. Y así la pretensión de Julián Mas en pretender avecindarse en la Villa de Hernani, como en oponerse a ello la Villa, se contravienen a mis fueros y además, para que con su Vista pueda yo acordar y resolver lo que más convenga a su observación.

Y remito a Ud. para el efecto, también los referidos autos de Hidalguía=

Dios guarde a Ud. muchos años de mi Diputación de la Noble y Leal Villa de Azpeitia.

15 de Julio de 1688

Por la muy Noble y muy Leal Provincia de Guipúzcoa.